



Montevideo, 7 de mayo de 2015.-

R. de D. N°095/2015

Acta 893

Expte. N° 021/2014 y 012/15.

VISTO: los recursos administrativos de revocación y anulación interpuestos en tiempo y forma por el funcionario: Sr. Américo Carlos Piñón, contra la Resolución de Directorio N° 014/2015, de fecha 22 de enero de 2015, por la cual se denegaron determinadas probanzas: no haciéndose lugar a la petición incoada en autos en relación a la percepción de un incentivo especial por realizar la tarea de clasificación de correspondencia certificada.

RESULTANDO: I) Que los recursos administrativos fueron presentados en tiempo y forma y acorde a los requisitos reglamentarios. II) Que en su escrito recursivo solicitó el diligenciamiento de prueba documental y por informe.

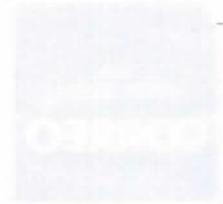
CONSIDERANDO: Que en dictamen de la Asesoría Jurídica, se sugirió disponer la apertura de un período de prueba por el plazo de diez días hábiles a los efectos de que se diligenciaran los medios de prueba pendientes, así como los que se solicitaren por la parte en esta instancia, y aquellos que se pidieren de oficio por la Administración; autorizando a esta División a recabar la misma.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dictaminado por División Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por los arts: 72, 317 y 318 de la Constitución de la República, arts. 71.72.1. 142. ss. y concordantes del Decreto 500/991, y artículo 5° de la Carta Orgánica, aprobada por el art. 747 de la Ley N° 16.736, del 5 de enero de 1996; en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) Disponer la apertura de un período de prueba por un plazo de diez días hábiles a los efectos de que se diligencien los medios de prueba solicitados por la parte, así como los requeridos de oficio por la Administración, autorizándose para recabar la misma a la



División Asesoría Jurídica, notificando personalmente al Sr. Américo Piñón, a sus efectos.

- 2) Pase a la División Recursos Humanos para la notificación correspondiente.
- 3) Cumplido, vuelva a la División asesoría Jurídica a los efectos correspondientes.

DRA. GIANNELLA VIÑOLY CERVIÑO
SECRETARIA GENERAL

SRA. MARIA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA